

27/12/2023 12:14:37 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000002
Fecha de presentación	06/01/2024
Nombre del solicitante:	JURIDICO LGBTTTI CLQ
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). DEL INSTITUTO ELECTORAL SOLICITO TODOS LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 PARA LA ASIGNACIÓN Y DEFINICIÓN DE CANDIDATURAS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTTIQ+ EN DICHAS CANDIDATURAS (COMO ACCIONES AFIRMATIVAS). ASÍ TAMBIEN COMO LOS CONVENIOS DE COALICIÓN CELEBRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO, DONDE CUENTE LA VALIDACIÓN DEL EN ACEPTARLOS Y SE ESTABLEZCAN LOS PARAMETROS DE INCLUSIÓN DE CANDIDATURAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ POR ULTIMO LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS O CUALQUIER DISPOSICIÓN JURIDICA APLICABLE EN LA QUE SE DEFINA LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LA POBLACIÓN LGBTTTI PARA ESTE PROCESO ELECTORAL 2023-2024. AL TRIBUNAL ELECTORAL ELECTORAL SOLICITO TODAS LAS SENTENCIAS RESUELTAS DESDE EL PROCESO ELECTORAL 2018 A LA FECHA EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LOS PARAMETROS DE INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTTI Y DEFINICIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD. PARA AMBAS AUTORIDADES: ¿Con que otros elementos cuentan para garantizar la efectiva participación a candidaturas de elección popular de la población LGBTTTI en el proceso electoral 2023-2024?
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	30/01/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	12/01/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	10/02/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/002/2024

Folio: 280527624000002

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de enero de 2024

C. JURIDICO LGBTTTI CLQ PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 06 de enero del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000002 por el cual solicita de este Instituto:

“DEL INSTITUTO ELECTORAL SOLICITO TODOS LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 PARA LA ASIGNACIÓN Y DEFINICIÓN DE CANDIDATURAS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTTIQ+ EN DICHAS CANDIDATURAS (COMO ACCIONES AFIRMATIVAS).

ASÍ TAMBIEN COMO LOS CONVENIOS DE COALICIÓN CELEBRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO, DONDE CUENTE LA VALIDACIÓN DEL EN ACEPTARLOS Y SE ESTABLEZCAN LOS PARAMETROS DE INCLUSIÓN DE CANDIDATURAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+

POR ULTIMO LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS O CUALQUIER DISPOSICIÓN JURIDICA APLICABLE EN LA QUE SE DEFINA LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LA POBLACIÓN LGBTTTI PARA ESTE PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

AL TRIBUNAL ELECTORAL ELECTORAL SOLICITO TODAS LAS SENTENCIAS RESUELTAS DESDE EL PROCESO ELECTORAL 2018 A LA FECHA EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LOS PARAMETROS DE INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTTI Y DEFINICIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVAD.

PARA AMBAS AUTORIDADES:

¿Con que otros elementos cuentan para garantizar la efectiva participación a candidaturas de elección popular de la población LGBTTTI en el proceso electoral 2023-2024?” SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/004/2024, UT/005/2024, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio UIGND/001/2024 la Titular de la Unidad manifiesto lo siguiente:

“Por lo que, me permito dar contestación en las siguientes líneas lo relacionado a los puntos 1, 3 y 5:

El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, así como personas de la diversidad sexual. Para lo cual se adjunta Acuerdo en mención, mismo que quedo sin vigencia a partir del 10 de julio de 2023.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serían aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven. Se adjunta Acuerdo en mención de dicha reforma, misma que quedó sin vigencia a partir del 10 de julio del 2023.

El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular. Reconocido acciones afirmativas para personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes.

Derivado de lo anterior y con los antecedentes del Reglamento de Paridad, igualdad y no discriminación, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 10 de julio de 2023, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM -A/CG-28/2023, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

En él se incluyen Acciones Afirmativas en Diputaciones y Ayuntamientos para los siguientes grupos:

- Personas jóvenes*
- Personas mayores*
- Persona con discapacidad*
- Personas migrantes*
- Personas de la diversidad sexual*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Para ello, me permito informar, que dicha información vigente puede ser consultada en los siguientes enlaces:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_28_2023.pdf

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento_de_Paridad_Igualdad_y_No_Discriminacion_para_la_Postulacion_e_Integracion_del_Congreso_del_Estado_y_Ayuntamientos_de_Tamaulipas.pdf

Mediante oficio DEPPAP/007/2024 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas refiriendo lo siguiente:

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“ ...

ASI TAMBIÉN COMO LOS CONVENIOS DE COALICIÓN CELEBRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO, DONDE CUENTE LA VALIDACIÓN DEL EN ACEPTARLOS Y SE ESTABLEZCA LOS PARÁMETROS DE INCLUSIÓN DE CANDIDATURAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI

...”

*Por lo que respecta al cuestionamiento solicitado en el párrafo anterior, que vincula a esta Dirección Ejecutiva, es de señalar que en fecha 10 de enero de 2024 el Consejo General del IETAM, aprueba los acuerdos **IETAM-A/CG-02/2024** y **IETAM-A/CG-03/2024**, sobre las solicitudes de los convenios de coalición parcial y total de los partidos políticos nacionales que habrán de contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; mismos que puede ser consultable en los siguientes enlaces.*

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_03_2024.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_02_2024.pdf

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)*”.

Una vez analizando el contenido de las respuestas proporcionadas por las titulares de las áreas, es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)**”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo que hace en la información de su solicitud contenida en el cuarto párrafo le informo que este Organismo Electoral no es competente. Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En consecuencia, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia por carecer este Organismo de las atribuciones antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante, lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

Le oriento, que puede realizar una nueva solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y solicitar la información del párrafo 4 que es de su deseo conocer al Tribunal Electoral, por lo que le comunicó que este Organismo no tiene acceso a la información solicitada, toda vez que no es de su competencia.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/004/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de enero de 2024

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Estimada maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
06/01/2024	UT/SIP/002/2024	280527624000002

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa del párrafo 3, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. **UT/005/2024**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de enero de 2024

MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM
PRESENTE

Estimada maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
06/01/2024	UT/SIP/002/2024	280527624000002

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa de los párrafos 1, 3 y 5, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

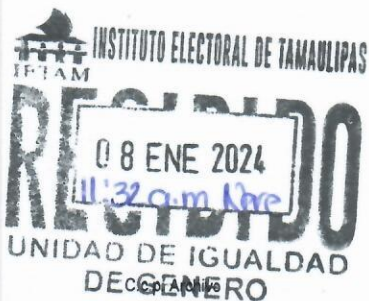
Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención al oficio UT/005/2023, de fecha 08 de enero del presente año, a través del cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/002/2023, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527624000002 mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

DEL INSTITUTO ELECTORAL SOLICITO TODOS LOS ACUERDOS, LINEAMENTOS, PROTOCOLOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 PARA LA ASIGNACIÓN Y DEFINICIÓN DE CANDIDATURAS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTTIQ+ EN DICHAS CANDIDATURAS (COMO ACCIONES AFIRMATIVAS).

POR ULTIMO LOS ACUERDOS, LINEAMENTOS, PROTOCOLOS O CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA APLICABLE EN LA QUE SE DEFINA LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LA POBLACIÓN LGBTTTI Y DEFINICIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD.

PARA AMBAS AUTORIDADES:

¿Con que otros elementos cuentan para garantizar la efectiva participación a candidaturas de elección popular de la población LGBTTTI en el proceso electoral 2023-2024?

Por lo que, me permito dar contestación en las siguientes líneas lo relacionado a los puntos 1, 3 y 5:

El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, así como personas de la diversidad sexual. Para lo cual se adjunta Acuerdo en mención, mismo que quedo sin vigencia a partir del 10 de julio de 2023.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serían aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven. Se adjunta Acuerdo en mención de dicha reforma, misma que quedó sin vigencia a partir del 10 de julio del 2023.

El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular. Reconocido acciones afirmativas para personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes.

Derivado de lo anterior y con los antecedentes del Reglamento de Paridad, igualdad y no discriminación, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 10 de julio de 2023, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM -A/CG-28/2023, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

En él se incluyen Acciones Afirmativas en Diputaciones y Ayuntamientos para los siguientes grupos:

- Personas jóvenes
- Personas mayores
- Persona con discapacidad
- Personas migrantes
- Personas de la diversidad sexual

Para ello, me permito informar, que dicha información vigente puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 28 2023.pdf>

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento de Paridad Igualdad y No Discriminacion para la Postulacion e Integracion del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

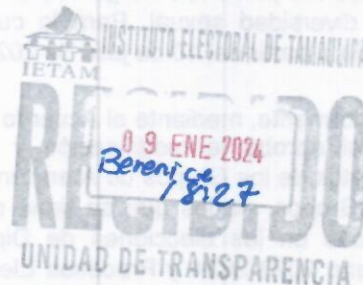
A T E N T A M E N T E



DRA. LIDIA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



C.c.p. Archivo.



Oficio No. DEPPAP/007/2024

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio N° **UT/004/2024**, recibido en fecha 08 de enero del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
06/01/2024	UT/SIP/002/2024	280527624000002

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“... ”

ASI TAMBIÉN COMO LOS CONVENIOS DE COALICIÓN CELEBRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO, DONDE CUENTE LA VALIDACIÓN DEL EN ACEPTARLOS Y SE ESTABLEZCA LOS PARÁMETROS DE INCLUSIÓN DE CANDIDATURAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTI

“... ”

Por lo que respecta al cuestionamiento solicitado en el párrafo anterior, que vincula a esta Dirección Ejecutiva, es de señalar que en fecha 10 de enero de 2024 el Consejo General del IETAM, aprueba los acuerdos **IETAM-A/CG-02/2024** y **IETAM-A/CG-03/2024**, sobre las solicitudes de los convenios de coalición parcial y total de los partidos políticos nacionales que habrán de contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; mismos que puede ser consultable en los siguientes enlaces.

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 03 2024.pdf>

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 02 2024.pdf>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	